

DECISIÓN EJECUTIVA No. 101
(octubre 30 de 2020)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA CONVOCATORIA CA-002 DE 2020
CUYO OBJETO ES “CONTRATAR LA COMPRA, FABRICACION E INSTALACION DEL
MOBILIARIO, ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD, SEÑALIZACIÓN, BIENES TICS
(HADWARE Y SOFTWARE) Y PERIFERICOS PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN
REGIONAL PACHO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA”**

El Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Facatativá en uso de las atribuciones y especialmente las consagradas en la Resolución N° 008 de marzo 29 de 2016, por la cual se aprobó el Manual de Contratación de la Cámara de Comercio de Facatativá y

CONSIDERANDO

Que la Cámara de Comercio de Facatativá es una persona jurídica de derecho privado, de carácter corporativo, gremial y sin ánimo de lucro, encargada de la prestación de servicios delegados por el Estado, a partir de los cuales administra recursos propios de carácter privado a través de actividades acordes con la misión y el plan estratégico.

Que la adquisición de bienes y servicios requeridos por la Cámara de Comercio de Facatativá para su operación y el desarrollo de proyectos de inversión debe atender los principios de eficiencia, transparencia, objetividad y economía, garantizando la oportunidad y la calidad en la prestación de servicios.

Que la Cámara de Comercio de Facatativá ve la necesidad de proceder a contratar la compra del mobiliario, y demás equipos y elementos con el fin de dotar el nuevo Centro Regional Pacho de la Cámara de Comercio de Facatativá para una excelente prestación del servicio.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 18 de la Resolución 008 de 2016 – Manual de Contratación y de acuerdo al cronograma de la Convocatoria Abierta N° CA-002 de 2020, La Cámara de Comercio de Facatativá dio a conocer la información del proceso de Convocatoria Abierta publicado a través de la página de la entidad www.ccfacatativa.org.co a partir del día diecinueve (19) de octubre y hasta el día treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020).

Que la Cámara de Comercio de Facatativá estimó un presupuesto de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES, SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$299.006.550,00) de conformidad con el Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 553 de octubre 19 de 2020, recursos imputados a los Rubros 112001 Bienes Muebles Equipos y Enseres, 113001 BIENES TICs - Hardware y Software -Publico, del Programa 4800 - 4890.

Que de conformidad con lo señalado en la Convocatoria y en el respectivo cronograma se adelantó la diligencia de cierre del proceso el día 23 de octubre de 2020, en la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Cámara de Comercio de Facatativá.

Que presentaron oferta los proponentes JUAN CARLOS ARAGÓN PINZÓN identificado con cedula de ciudadanía No. 80.021.002, por un valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$298.999.400) MCTE, y DICOIN - DISEÑOS CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S., identificado con NIT 900.418.702-2, por un valor DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$299.006.550.28) M/CT.

Que la propuesta presentada por el proponente DICOIN - DISEÑOS CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S., identificado con NIT 900.418.702-2, no se tuvo en cuenta para evaluar, toda vez que la oferta económica superó el presupuesto oficial establecido por la entidad.

Que el Comité Evaluador designado mediante memorandos No. 1-4426 y 1-4328 el cual está conformado por SANDRA LILIANA SAAVEDRA CAICEDO, Directora Administrativa y financiera, JORGE LUIS VELASQUEZ BERNAL Director de Asuntos Jurídicos, y MARIA DEL CARMEN GARCIA LOPEZ Directora de Desarrollo Institucional, quienes adelantaron la evaluación de la propuesta allegada por el proponente en cuanto a la sustentación de los ítems requeridos.

Que el Comité Evaluador de la Cámara de Comercio de Facatativá encontró ajustada a los requerimientos legales y precontractuales la propuesta presentada por JUAN CARLOS ARAGÓN PINZÓN identificado con cedula de ciudadanía No. 80.021.002.

Que una vez aplicados los criterios de evaluación se obtuvo como resultado para la propuesta del oferente JUAN CARLOS ARAGÓN PINZÓN identificado con cedula de ciudadanía No. 80.021.002, un puntaje de MIL (1000) PUNTOS de MIL (1000) PUNTOS posibles.

Que dentro del término legal de traslado del Informe de Evaluación publicado en la página web la entidad www.ccfacatativa.org.co, no se presentaron observaciones por parte de los proponentes JUAN CARLOS ARAGÓN PINZÓN y DICOIN - DISEÑOS CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S.

Que una vez efectuado el análisis y evaluación de los criterios jurídicos, técnicos y financieros consagrados en la Convocatoria, con aplicación de los principios rectores de la contratación establecidos en el Manual de Contratación de la Cámara de Comercio de Facatativá y demás normas concordantes del Proceso de Convocatoria Abierta CA-002-2020, el comité evaluador, recomendó al Señor Presidente Ejecutivo suscribir el contrato respectivo con el proponente JUAN CARLOS ARAGÓN PINZÓN identificado con cedula de ciudadanía No. 80.021.002, por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$298.999.400) MCTE, al haber obtenido el mayor puntaje.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato cuyo objeto es “CONTRATAR LA COMPRA, FABRICACION E INSTALACION DEL MOBILIARIO, ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD, SEÑALIZACIÓN, BIENES TICS (HADWARE Y SOFTWARE) Y PERIFERICOS PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN REGIONAL PACHO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA” a JUAN CARLOS ARAGÓN PINZÓN identificado con cedula de ciudadanía No. 80.021.002, por un valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$298.999.400) MCTE, de conformidad con el Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 553 de octubre 19 de 2020, recursos imputados a los Rubros 112001 Bienes Muebles Equipos y Enseres, 113001 BIENES TICS - Hardware y Software -Publico, del Programa 4800 - 4890.

ARTÍCULO SEGUNDO: Con el contenido de la presente Decisión se entiende notificado al proponente favorecido.

ARTÍCULO TERCERO: El adjudicatario debe suscribir el correspondiente contrato resultante de esta adjudicación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de esta Decisión, en concordancia con el cronograma de la presente convocatoria.

ARTÍCULO CUARTO: Para la elaboración del respectivo contrato se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Cámara de Comercio de Facatativá, la Convocatoria Abierta CA-002-2020, la propuesta presentada por el oferente favorecido, la presente Decisión, el acta que le antecede y todos los documentos que forman parte integral del proceso adelantado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Decisión rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Presidencia de la Cámara de Comercio de Facatativá, a los treinta (30) días del mes de octubre de Dos Mil Veinte (2020).



GRATINIANO SUAREZ SUAREZ
Presidente Ejecutivo
CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVÁ

REVISÓ: JLVB/DAJ

